



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 07 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Expediente N° CU 40603 de fecha 22/12/2023, que contiene el recurso de apelación interpuesto por la administrada Lucia Chambi Álvarez contra la Resolución Gerencial N° 061-2023-GDUR-MDSS; Informe N° 1203-2023-GDUR-MDSS de fecha 28 de diciembre de 2023 de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Opinión Legal N° 076-2024-GAL/MDSS de fecha 29 de enero de 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 061-2023-GDUR-MDSS**, de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve, "Declarar improcedente la oposición de fecha 25 de julio de 2022, presentada por el señor Julio Jacinto Tinco Olivera al trámite de Visación de Planos y Memoria Descriptiva solicitado por la administrada Salome Huaypar Callo, por no existir afectación a su predio";

Que, mediante Formulario Único de Tramite (FUC) N° CU 40603, de fecha 22 de diciembre de 2023, la administrada Lucia Chambi Álvarez, presenta escrito donde interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 061-2023-GDUR-MDSS, de fecha 31 de marzo de 2023;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220 del recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado);

Que, asimismo el artículo 220° del mismo cuerpo normativo, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, conforme se tiene a la vista, mediante expediente N°CU40603, de fecha 22 de diciembre de 2023, la administrada Lucia Chambi Álvarez, presenta recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N°061-2023-GDUR-MDSS, y revisado el presente expediente se advierte que el administrado Julio Jacinto Tinco Olivera, fue debidamente notificado en su domicilio procesal ubicado en la calle San

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Andrés N°239, oficina N°2013 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, en fecha 27 de noviembre de 2023, habiendo recepcionado dicha cédula de notificación su abogado Samuel Mayhua Tinataya esto es con la Resolución N° 061-2023-GDUR-MDSS, CONFORME además se advierte del cargo de la cédula de notificación N°2829-2023-CN-GSCFN-MDSS;

Que, al respecto es preciso hacer mención el numeral 217.2 del artículo 2017 y el artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444, establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión; **estableciéndose que el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios**; sin embargo en la presente se advierte que el recurso impugnatorio fue interpuesto fuera del plazo legal previsto, **tal es así que la administrada ha presentado Recurso de Apelación en fecha 22 de Diciembre de 2023 tal como consta en fojas 184** del presente expediente; y la notificación realizada con la Resolución de Gerencia N.º 061-2023-GDUR-MDSS al administrado data del 27 de noviembre de 2023, esto es fuera del plazo de Ley, quedando así firme el acto administrativo al haber vencido el plazo para interponer el recurso materia de análisis.

Que, mediante **Opinión Legal N° 76-2024-GAL-MDSS/C/RBM** de fecha 29 de enero de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Merida, OPINA lo siguiente: "4.1 **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto Chambi Álvarez contra la Resolución de Gerencia N.º 061-2023-GDUR-MDSS, que resolvió: Artículo Primero: Declarar improcedente la oposición de fecha 25 de julio de 2022, presentada por el señor Julio Jacinto Tinco Olivera al trámite de visación de plano y memoria descriptiva solicitada por la administrada Salome Huaypar Callo por no existir afectación a su predio(...), por haber sido presentado fuera del plazo establecido por Ley. 4.2 **EMITIR** el acto resolutivo correspondiente. 4.3 **DECLARAR** agotada la vía administrativa.4.4. **PONER** en conocimiento del administrado, la presente Resolución";

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de gestión ROF y MOF de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Lucia Chambi Álvarez contra la Resolución de Gerencia N° 061-2023-GDUR-MDSS, que declara improcedente la oposición de fecha 25 de julio de 2022, presentada por el señor Julio Jacinto Tinco Olivera al trámite de visación de plano y memoria descriptiva solicitada por la administrada Salome Huaypar Callo por no existir afectación a su predio (...), por haber sido presentado fuera del plazo establecido por Ley; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la resolución apelada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada LUCIA CHAMBI ÁLVAREZ en su domicilio ubicado en la Calle Obispo Molinedo N° 287 del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 192.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"